



ACUERDO MUNICIPAL N°. 08

(08 JUL 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DEL ALCALDE, PERSONERO Y CONTRALOR MUNICIPAL, Y SE DETERMINAN LAS ESCALAS SALARIALES CORRESPONDIENTES A LOS DISTINTOS NIVELES Y GRADOS DE EMPLEOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA PARA LA VIGENCIA DE 2025”

El Concejo Municipal de Sabaneta (Antioquia), en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Numeral 6° del Artículo 313 de la Constitución Política, las Leyes 4ª de 1992 y 136 de 1994, y el Decreto Nacional 0620 de 2025;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 0620 del 03 de junio de 2025, la Asignación Básica Mensual del Alcalde del Municipio de Sabaneta para la actual vigencia con el correspondiente incremento anual, con retroactividad al 1° de enero de 2025, será de veintiún millones seiscientos diez mil trescientos ochenta y un peso (\$21.610.381).

PARÁGRAFO PRIMERO: En atención a lo consagrado en los artículos 159 -modificado por el artículo 22 de la Ley 617 de 2000- y 177 de la Ley 136 de 1994, así como a lo fijado en el presente artículo, la Asignación Básica Mensual del Personero Municipal para la actual vigencia con el correspondiente incremento anual según la categoría del Municipio, con efectos desde el 01 de enero de 2025, será igual a la establecida para el Alcalde.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Según lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 136 de 1994 -modificado por el artículo 22 de la Ley 617 de 2000-, y en el artículo décimo tercero del Acuerdo Municipal N° 07 del 30 de marzo de 2023, la Asignación Básica Mensual del Contralor Municipal para la actual vigencia, según la categoría del Municipio, con efectos desde el 01 de enero de 2025, será igual a la establecida para el Alcalde.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con los Artículos 3° y 7° del Decreto Nacional 0620 del 03 de junio de 2025, determinense las Escalas Salariales correspondientes a los cargos públicos del Municipio de Sabaneta, según sus diferentes niveles y grados, en el Ente Central, con efectos a partir del 1° de enero de 2025, en los siguientes términos:

GRADO	NIVEL				
	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
07					4.431.758
06	21.610.380		9.878.538		4.431.758
05	15.638.662		8.924.508		4.431.758
04	10.548.872	15.638.662	8.254.664		4.431.758
03		10.548.872	7.837.940	4.476.170	4.272.602
02	8.439.116	8.864.018	7.126.210	4.476.170	3.837.534
01			6.852.514	4.476.170	3.458.230

PARÁGRAFO: Ningún Empleado Público del Municipio de Sabaneta, podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Alcalde.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta, a los cuatro (4) días del mes de julio de 2025, después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, el primer debate en la comisión segunda en la fecha 26 de junio de 2025 y segundo debate en plenaria en la fecha 04 de julio de 2025.



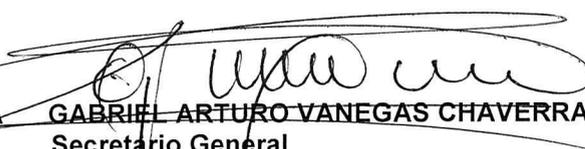
JUAN DAVID MONTOYA VASQUEZ
 Presidente



LUCAS RESTREPO JIMENEZ
 Vicepresidente primero



JOSE DANIEL RESTREPO MONTOYA
 Vicepresidente segundo



GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA
 Secretario General

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 08 de Julio del 20 25

TUBLIQUESE Y EJECUTESE

El doble ejemplar remitase a la Gobernación de Antioquia para su revisión.

El Alcalde, 